



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 31bis de la Ordenanza Municipal Nº 711, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 31 Bis.- PUBLICIDAD – Autorizase la exhibición de publicidad comercial o institucional, según la siguiente modalidad:

- a) En el interior: bajo la modalidad de letreros electrónicos de posición estática, conforme las siguientes dimensiones: 0,15 metros de altura hasta 1 metro de largo y 0,15 de fondo;
- b) En el exterior: Gigantografías publicitarias en la luneta y parte trasera de la carrocería, previa evaluación y autorización de la autoridad de aplicación, las que deberán versar sobre motivos relacionados con el paisaje rural y/o urbano de Ushuaia, excepto aquellas que se efectúen en el marco de la Bienal de Arte, Festival de Música Clásica y/o Festival Ushuaia a Fuego Lento.

Los letreros o gigantografías indicados precedentemente, deberán ubicarse en lugares que no obstaculicen la visión del conductor y pasajeros, quedando expresamente prohibida la publicidad o propaganda política a través de los mismos.-

La acción publicitaria será coordinada a los efectos de propender a la uniformidad de la campaña publicitaria o de difusión de que se trate.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3214 _____.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2007.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 453/2007, DE FECHA: 16/04/2007.-

JUAN CARLOS ARCANDO
RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA